



1288
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2008
27 MAYO 2008
(de 2008)

Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0432 de febrero 18 de 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 8º del Decreto 4051 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0432 del 18 de febrero de 2008 se creó el Comité de Apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, determinando su integración.

Que se hace necesario establecer parámetros para facilitar el funcionamiento del mencionado Comité, así como crear una Secretaría Técnica que colabore con el desarrollo de las funciones asignadas al mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese al artículo 1º de la Resolución 0432 de 2008 con el siguiente párrafo:

“Parágrafo: El Comité de Apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

ARTICULO SEGUNDO. Modificase el artículo 3º de la Resolución 0432 de 2008, el cual quedará así:

“Artículo 3º. Convocatoria, sesiones, decisiones y actas del Comité. El Comité de Apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas se reunirá cada vez que sea convocado por su Presidente y sesionará y decidirá con la asistencia de al menos dos (2) de sus integrantes. El Comité podrá realizar sesiones virtuales.

En las sesiones se adoptarán decisiones sobre las solicitudes relacionadas con los asuntos regulados en el Título IX del Decreto 2685 de 1999, presentadas al Ministerio de Comercio,

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0432 de febrero 18 de 2008"

Industria y Turismo, y demás materias incluidas en el orden del día. Sin embargo, el Comité podrá deliberar y decidir sobre temas no incluidos, cuando la urgencia o importancia de los mismos así lo exija.

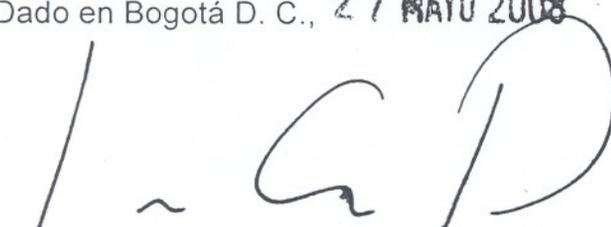
Las decisiones del Comité se adoptaran por mayoría y serán consignadas en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité.

Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité elaborar, remitir y custodiar las actas de cada sesión."

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución modifica y adiciona la Resolución No. 432 de 2008 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., 27 MAYO 2008


LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ